

**ALCANCE Y LOS DESAFÍOS DE LA LEY 2297 DE 2023 EN LA GARANTÍA DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS, UNA MIRADA DESDE LA EQUIDAD
DE GÉNERO Y LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Presentado por

Carolina Cifuentes Diaz

Presentado a docente:

JACINTO PINEDA JIMENEZ

**Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-
Maestría en Administración Pública
Mayo-2025**

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	4
Capítulo 1	5
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O SITUACIÓN A RESOLVER	5
1.2. JUSTIFICACIÓN	10
1.3. OBJETIVOS	12
1.3.1. Objetivo General	12
1.3.2. Objetivos Específicos	12
1.4. Estado Del Arte.....	12
1.5. Aproximación Al Marco Teórico.....	15
1.6. Marco Conceptual	22
1.7. Marco Legal	25
1.8. Enfoque Metodológico	33
Capítulo 2	36
2.1. Resultados	36
2.1.2. Contenido normativo de la Ley 2297 de 2023 y su articulación con instrumentos de derechos humanos y de cuidado, identificando su enfoque de género y de justicia social.....	37
2.1.2.1. Articulación Con Instrumentos De Derechos Humanos Y De Cuidado	38
2.1.2.2. Enfoque De Género Y Justicia Social	39
2.2. Principales desafíos institucionales, económicos y culturales para la implementación efectiva de la Ley 2297 de 2023 en Pereira, analizados desde su impacto en el goce efectivo de derechos de las personas cuidadoras.	41
2.2.1. Desafíos institucionales.....	41
2.2.3. Desafíos Culturales	46
Aportes estudiantiles.....	54
Capítulo 3	54
3.1. Discusiones	54
3.1. 2. Avances normativos y de política pública: del reconocimiento al diseño institucional	54
3.1.3. Tensiones y vacíos de la norma a la implementación	55
3.1.3. Desafíos territoriales: el caso de Pereira	55
3.1.5. Ciudades que han implementado acciones en pro del sistema de cuidado	56

Capítulo 4.....	58
4.1. Conclusiones	58
5. Referencias	60
6. Anexos	63

ALCANCE Y LOS DESAFÍOS DE LA LEY 2297 DE 2023 EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS, UNA MIRADA DESDE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

INTRODUCCIÓN

El cuidado, históricamente relegado al ámbito doméstico y mayoritariamente asumido por mujeres, constituye hoy uno de los pilares fundamentales para la sostenibilidad de la vida humana. Sin embargo, esta labor ha sido invisibilizada, precarizada y excluida de los marcos institucionales de protección. En Colombia, esta situación afecta particularmente a mujeres cuidadoras no remuneradas, quienes enfrentan múltiples barreras para el ejercicio pleno de sus derechos, evidenciando una marcada desigualdad estructural basada en la división sexual del trabajo. Frente a este panorama, la Ley 2297 de 2023 surge como un avance normativo relevante al reconocer el trabajo de cuidado como una función social de especial protección, articulada a los principios de dignidad, equidad y corresponsabilidad. Esta ley se enmarca en un proceso más amplio que incluye la formulación del Sistema Nacional de Cuidado y el CONPES 4143 de 2025, que establecen líneas de acción para redistribuir las responsabilidades del cuidado entre el Estado, la familia, el mercado y la comunidad.

No obstante, la implementación efectiva de estas disposiciones enfrenta múltiples desafíos, especialmente en el ámbito territorial. En el municipio de Pereira, a pesar de algunos avances institucionales, como la inclusión de metas relacionadas con el cuidado en su Plan de Desarrollo 2024–2027, persiste la ausencia de programas robustos, con presupuesto asignado, mecanismos intersectoriales de coordinación y enfoque de género explícito. Esta carencia limita el goce efectivo de derechos por parte de las personas cuidadoras, en su mayoría mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Desde una perspectiva de equidad de género y justicia social, esta investigación busca analizar el alcance real de la Ley 2297 de 2023 en Pereira, identificando los vacíos normativos, institucionales, económicos y culturales que obstaculizan su implementación. Asimismo, se propone formular acciones concretas que permitan avanzar en la dignificación del trabajo de cuidado, reconociendo su valor económico, social y humano. En ese sentido, este estudio se sustenta en el marco normativo nacional e internacional, el análisis crítico de políticas públicas existentes, y la revisión de experiencias comparadas que visibilizan las luchas históricas de las mujeres cuidadoras por el reconocimiento de sus derechos. Su propósito es contribuir al diseño de estrategias locales que, en coherencia con el Sistema Nacional de Cuidado, garanticen condiciones de vida dignas para quienes sostienen, día a día, el bienestar de otras personas.

Capítulo 1.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O SITUACIÓN A RESOLVER

Las mujeres dedicadas a las labores del hogar han desempeñado históricamente un papel esencial en el cuidado de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores. No obstante, son también quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder al goce efectivo de derechos en condiciones de igualdad, tal como lo consagra la ley. Esta realidad refleja una profunda desigualdad estructural basada en la división de género del trabajo y en la invisibilización del cuidado como una función socialmente relevante.

En el marco del Foro Internacional "Hablemos del Cuidado", la Defensora del Pueblo, Iris Marín Ortiz, en el año 2024, destacó que en Colombia más de 3,3 millones de personas se dedican

al cuidado no remunerado, siendo el 70 % mujeres, lo que refleja una marcada división de roles de género. Según datos de la Cuenta Satélite de Economía del Cuidado del DANE y de la ONU año 2024, las mujeres realizan el 76,2 % del trabajo de cuidado no remunerado a nivel mundial, lo cual incrementa su vulnerabilidad económica y afecta su salud. Durante el evento, se resaltó la importancia de implementar efectivamente la Ley 2297 de 2023, que busca reconocer y garantizar los derechos humanos de las personas cuidadoras en Colombia. La Defensoría del Pueblo, junto con el Ministerio de la Igualdad y la sociedad civil, lidera mesas técnicas para acompañar su reglamentación y promueve una opinión consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho humano al cuidado. El foro también sirvió como espacio para el intercambio de experiencias entre conferencistas y cuidadores de diversos países, fomentando el fortalecimiento de redes internacionales y el trabajo conjunto con organizaciones sociales. El llamado principal fue al Gobierno Nacional para avanzar en acciones concretas que dignifiquen y protejan a esta población históricamente invisibilizada. (Defensoría del Pueblo, 2024)

Ante esta situación, la sociedad civil ha impulsado procesos de diálogo social en torno a las labores de las mujeres cuidadoras, visibilizando las desventajas que enfrentan frente al resto de la población. Estos espacios de reflexión han permitido reconocer la importancia de la labor que ejercen las mujeres en el ámbito doméstico, no solo como sostenedoras de la vida, sino también como agentes fundamentales para el bienestar colectivo. Como resultado de estas discusiones, el Estado colombiano ha comenzado a legislar y a estudiar en profundidad los roles socioeconómicos vinculados al trabajo de cuidado no remunerado.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13 que:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin

ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

Este artículo establece la igualdad ante la ley, el derecho a la igual protección y trato por parte de las autoridades, y prohíbe expresamente toda forma de discriminación. No obstante, su alcance va más allá de la igualdad formal: el mismo artículo impone al Estado el deber de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, para lograr la igualdad real y efectiva.

En este sentido, las mujeres cuidadoras constituyen un grupo históricamente excluido, pues a pesar de su aporte esencial al sostenimiento del tejido social, sus labores no remuneradas han sido invisibilizadas tanto en lo económico como en lo institucional. La ausencia de políticas públicas diferenciales y de acceso a derechos (salud, educación, empleo, tiempo libre) refleja una desigualdad estructural que el Estado está llamado a corregir mediante acciones afirmativas.

Por su parte, el artículo 43 de la misma Carta dispone que:

“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este un subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.

Este artículo refuerza el principio de igualdad con un enfoque de equidad de género, reconociendo explícitamente los derechos de la mujer. Además, establece una protección especial en situaciones de vulnerabilidad, como el embarazo, el posparto, el desempleo o la condición de mujer cabeza de familia. La norma impone al Estado una obligación positiva de asistencia y apoyo a las mujeres en dichas condiciones, reconociendo que enfrentan desventajas particulares que deben ser atendidas de forma diferenciada. Esta disposición constituye el fundamento constitucional para el desarrollo de políticas de cuidado, pues muchas mujeres cuidadoras cumplen simultáneamente el rol de jefas de hogar, sin ingresos propios, con jornadas extenuantes

y sin acceso a servicios de apoyo.

En Colombia, el sistema jurídico ha avanzado en la protección de sujetos en situación de vulnerabilidad, reconociendo su fragilidad y dependencia. Esto visto desde la Constitución de 1991, que introduce el enfoque de igualdad material y medidas afirmativas, la Ley 100 de 1993 (Sistema de Seguridad Social), la Ley 361 de 1997 (integración social de personas con discapacidad), la Ley 1145 de 2007 (organiza el Sistema Nacional de Discapacidad) y la Ley 1346 de 2009 (ratifica la Convención de la ONU). Sin embargo, durante años se ha omitido el reconocimiento de quienes ejercen labores de cuidado, especialmente las mujeres, quienes históricamente han estado a cargo de esta función sin contar con el respaldo institucional adecuado. Solo recientemente, a través del desarrollo de políticas públicas nacionales, se ha comenzado a considerar a las personas cuidadoras como una población sujeta de derechos.

Según Roa (2023) con el surgimiento de la Ley 2297 de 2023 representa un avance normativo en Colombia al reconocer la autonomía de las personas con discapacidad y de quienes ejercen labores de cuidado, especialmente sin remuneración. No obstante, su impacto es limitado debido a restricciones fiscales y a la exclusión de más de 571.000 cuidadores que no están cubiertos por la ley. Entre sus disposiciones, se contempla la creación de un Programa Nacional de Orientación y Formación, y la definición de competencias laborales para los cuidadores por parte del Ministerio de Trabajo. La norma se inspira en principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que consagra el derecho a la vida digna, movilidad, integridad, privacidad, salud y educación. Sin embargo, la labor del cuidado sigue considerándose un oficio más que una profesión, motivada por el compromiso ético y el vínculo afectivo, con jornadas extensas y sin garantías laborales básicas como descanso, vacaciones o seguridad social. (Roa, 2023)

Continúa afirmando Roa (2023), que se estima que, en Colombia, la mayoría mujeres ejercen el cuidado, reflejando profundas asimetrías de género. Por cada hombre cuidador hay 2,8 mujeres; la diferencia es aún mayor cuando se trata del cuidado de menores (3,1) o adultos mayores (2,0). Las limitaciones fiscales han frenado el avance hacia una remuneración digna para estos cuidadores, pues garantizar un salario mínimo implicaría una inversión cercana al 9,2 % del PIB. El cuidado no solo afecta económicamente a quienes lo ejercen, sino también en términos de salud. (Roa, 2023) Aunque la ley contempla la posibilidad de remunerar el cuidado, el uso del término "podrá" en vez de "deberá" deja la implementación sujeta a la disponibilidad fiscal, perpetuando la inequidad. A esto se suma la falta de reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado en las estadísticas laborales, lo que impide dimensionar con precisión la economía del cuidado en Colombia. En muchos casos, la situación es aún más grave: personas enfermas cuidan a otras en igual o peor estado, sin apoyo institucional ni recursos para afrontar esa doble carga. Esta realidad exige una política pública efectiva que garantice derechos laborales, protección social, formación, y una distribución equitativa de la responsabilidad del cuidado entre el Estado, la sociedad y las familias. (Roa, 2023)

Es por esto, que la mayoría de los municipios del país aún carecen de programas específicos que garanticen los derechos de las personas cuidadoras en especial el de las mujeres. Estas mujeres suelen desempeñar jornadas extensas de trabajo no remunerado, sin horarios definidos, sin derecho al descanso ni reconocimiento formal de sus tareas. Muchas de ellas no tienen oportunidad de capacitarse, acceder al empleo formal, emprender o disfrutar de espacios de bienestar personal. Viven una vida entregada al cuidado de otras personas, muchas veces sin alternativas de desarrollo personal y profesional.

En el caso particular de Pereira, se evidencia la ausencia de una política pública de

cuidado con acciones concretas, metas verificables y presupuesto asignado. Aunque existen lineamientos normativos nacionales como el CONPES 4143 de 2025, estos no se han traducido en estrategias municipales que permitan el goce efectivo de los derechos de las cuidadoras.

Adicionalmente, se identifica un profundo desconocimiento tanto en la ciudadanía como en la administración pública sobre el verdadero alcance del Sistema Nacional de Cuidado. Comúnmente, se asocia erróneamente este sistema únicamente con la atención a personas dependientes, invisibilizando a quienes cuidan.

1.1.2. Pregunta de investigación,

¿Cuál es el alcance y los desafíos de la Ley 2297 de 2023 en la garantía de los derechos de las personas cuidadoras en el municipio de Pereira?

1.2. JUSTIFICACIÓN

Las mujeres dedicadas a las labores del hogar han cumplido históricamente un papel esencial en el sostenimiento de la vida, al encargarse del cuidado de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores. No obstante, esta labor, mayoritariamente no remunerada y ejercida en condiciones de invisibilidad social, ha estado acompañada de múltiples obstáculos estructurales para el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad. Esta situación evidencia una división sexual del trabajo que reproduce desigualdades de género y perpetúa brechas sociales y económicas.

Para Cuervo y Posada, (2022) Ley 2297 de 2023 constituye un avance importante al reconocer el derecho humano al cuidado y la autonomía tanto de las personas cuidadoras como de quienes requieren asistencia. Sin embargo, su impacto es limitado debido a restricciones fiscales, a la falta de una cobertura universal y al uso de formulaciones normativas que condicionan su

implementación. La norma, inspirada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé acciones como la creación de un programa nacional de formación para cuidadores y la definición de competencias laborales específicas, pero su ejecución aún enfrenta desafíos significativos.

En términos constitucionales, los artículos 13 y 43 de la Carta Política consagran el principio de igualdad real, la no discriminación y la protección reforzada de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Estos mandatos han sido desarrollados en normas como las Leyes 100 de 1993, 361 de 1997, 1145 de 2007 y 1346 de 2009. Sin embargo, el reconocimiento de las personas cuidadoras como sujetas de derechos ha sido tardío, y aún existen vacíos institucionales y presupuestales que impiden materializar sus garantías. (Cuervo y Posada, 2022)

En el municipio de Pereira, esta situación se agrava por la ausencia de una política pública territorial de cuidado con metas claras, asignación de recursos y estrategias diferenciales. Aunque existen lineamientos nacionales, como el CONPES 4143 de 2025, no se han traducido en acciones locales que reconozcan y protejan los derechos de las cuidadoras. Además, persiste un desconocimiento generalizado sobre el alcance del Sistema Nacional de Cuidado, lo que impide su apropiación ciudadana y su incorporación efectiva en la gestión pública.

En este contexto, esta investigación resulta pertinente y necesaria. A través del análisis del alcance y los desafíos de la Ley 2297 de 2023, y de la caracterización de las condiciones de las mujeres cuidadoras en Pereira, se busca contribuir al diseño de propuestas que promuevan el goce efectivo de sus derechos. Reconocer, redistribuir y dignificar el trabajo de cuidado es una condición indispensable para avanzar hacia la equidad de género, la justicia social y el desarrollo

humano integral.

La investigación busca visibilizar esta problemática y proponer un programa que, en el marco del CONPES 4143 de 2025, que se ajuste a las realidades territoriales de Pereira. Para ello, se plantea articular esfuerzos entre el sector público y privado que garanticen oportunidades reales para el desarrollo personal, profesional y social de las mujeres cuidadoras. El reconocimiento y la protección de sus derechos no solo dignifica su vida, sino que incide positivamente en la calidad de vida de las personas a su cargo.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Analizar el alcance y los desafíos de la Ley 2297 de 2023 en la garantía de los derechos de las personas cuidadoras, en una mirada desde la equidad de género y la justicia social en el municipio de Pereira.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Examinar el contenido normativo de la Ley 2297 de 2023 y su articulación con instrumentos de derechos humanos y de cuidado, identificando su enfoque de género y de justicia social.
- Identificar los principales desafíos institucionales, económicos y culturales para la implementación efectiva de la Ley 2297 de 2023 en Pereira, analizando su impacto en el goce efectivo de derechos de las personas cuidadoras.
- Proponer acciones concretas en el marco del CONPES 4143 de 2025, para las personas cuidadoras en el municipio de Pereira.

1.4. Estado Del Arte

En la investigación titulada "Mujer y cuidado en la discapacidad: Una propuesta a partir de la

perspectiva de género que aporta al reconocimiento de las personas cuidadoras en el municipio de Tenjo." Por María Alejandra Guerrero Bejarano, Valentina López Bosiga y Karen Natalia Salamanca, de la Universidad Pedagógica Nacional – Licenciatura en Educación Especial, 2023; se propusieron: 1. Caracterizar el rol del cuidado en personas cuidadoras de estudiantes con discapacidad; 2. Analizar concepciones del cuidado mediante talleres y entrevistas y 3. Formular una cartilla pedagógica que oriente el reconocimiento del rol cuidador. Las investigadoras concluyen que:

- El rol del cuidado en el contexto de la discapacidad está altamente feminizado y socialmente invisibilizado.
- Las cuidadoras, en su mayoría mujeres, enfrentan sobrecarga física y emocional, además de limitaciones para el autocuidado, especialmente en contextos rurales.
- Es fundamental reconocer el cuidado como un trabajo y garantizar el apoyo institucional y social, lo que incluye estrategias pedagógicas que promuevan redes de apoyo, autocuidado y participación de las cuidadoras en el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad. (Guerrero, et al. 2023)

Por su parte, en la tesis investigativa denominada "Estado del arte: La delicada línea entre ser mujer y ser cuidadora", por Angie Katerin Meléndez Gutiérrez, Trabajo de grado para optar al título de Licenciada en Educación Especial en la Universidad Pedagógica Nacional (2024), la autora propuso analizar el estado actual de la investigación sobre el cuidado y las cuidadoras en los últimos 11 años (2012–2023) en América Latina y España. El objetivo fue identificar:

- Cómo impacta el rol de cuidadora en la vida de las mujeres.
- Cuáles son sus necesidades específicas.
- Qué estrategias o programas existen para su bienestar y calidad de vida.
- Para ello, realizó una revisión documental y hermenéutica de 40 investigaciones

relevantes. (Meléndez, 2024)

Lo que dejo como resultado, fue la de evidenciar que las mujeres cuidadoras enfrentan una sobrecarga física, emocional y económica debido a la falta de apoyo institucional y reconocimiento social. Que a pesar del surgimiento de leyes y programas como la Ley 2297 de 2023 en Colombia y las “Manzanas del Cuidado” en Bogotá, aún persisten múltiples barreras que impiden una atención integral a sus necesidades. Para lo cual, es urgente visibilizar la labor de las mujeres cuidadoras como un trabajo que debe ser reconocido y acompañado con políticas públicas efectivas que garanticen su calidad de vida. Por último, se destaca la necesidad de diseñar acciones desde la educación especial y la interseccionalidad para comprender y atender la diversidad de realidades que atraviesan estas mujeres. (Meléndez, 2024)

En la tesis “Redes de apoyo social de las cuidadoras de niños y niñas con diversidad funcional”, elaborada por Juliana Carmona Monsalve, Melissa Galeano Gaviria y Yancy Daniela Hoyos López, de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO Seccional Bello, se propusieron analizar cómo perciben las cuidadoras de niños y niñas con diversidad funcional (entre 0 y 7 años) las redes de apoyo social en barrios de Medellín pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3; indagar qué apoyos formativos, morales, económicos y físicos reciben estas cuidadoras por parte de redes tanto públicas como privadas y Comprender las implicaciones sociales y personales de asumir el rol de cuidadora, así como los efectos de la sobrecarga emocional y física. Para lo cual concluyeron que la familia constituye la principal red de apoyo social para las cuidadoras; que existe una debilidad estructural en otras redes de apoyo (institucionales y comunitarias), lo que acentúa el desgaste físico y emocional de las cuidadoras; que las cuidadoras enfrentan una sobrecarga significativa, y muchas veces desarrollan síntomas del llamado síndrome del cuidador o burnout, dada la dedicación exclusiva que exige el rol; por ultimo que es urgente fortalecer las

redes de apoyo social, promoviendo políticas públicas que reconozcan el cuidado como un trabajo socialmente relevante, con incentivos económicos, espacios de respiro y programas de formación para las cuidadoras. (Carmona, et al. 2023)

Por último, en la tesis "Gobernanza y políticas públicas con enfoque de género: análisis y perspectivas del Sistema Distrital de Cuidados en Bogotá", por Astrid Lorena Bernal Rincón, de la universidad del Rosario, 2023, se propuso analizar la aplicación de la perspectiva de género y del modelo de gobernanza en una política pública concreta: el Sistema Distrital de Cuidados en Bogotá. Esto con el fin de determinar si dicho sistema ha sido diseñado con enfoque de género y bajo un modelo de gobernanza colaborativo, participativo e inclusivo. El estudio concluye que el Sistema Distrital de Cuidados en Bogotá representa un avance significativo en la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas. Sin embargo, aún enfrenta retos importantes en materia de sostenibilidad, corresponsabilidad y financiación. La autora destaca la necesidad de fortalecer el modelo de gobernanza mediante una mayor participación de diversos actores (Estado, sociedad civil, sector privado y comunidad) para garantizar la equidad en la distribución de las tareas de cuidado y reconocer su impacto en la economía y el bienestar social. (Bernal, 2023)

1.5. Aproximación Al Marco Teórico

El cuidado de personas con discapacidad y el reconocimiento de quienes lo ejercen, en su mayoría mujeres, ha cobrado una relevancia creciente en los debates sobre derechos humanos, equidad de género y políticas públicas. A pesar de los avances normativos, como la promulgación de la Ley 2297 de 2023 en Colombia, persisten múltiples desafíos para garantizar condiciones dignas a las personas cuidadoras. Estas tensiones se manifiestan en la falta de reconocimiento institucional, la precarización de su labor y la débil articulación entre los marcos jurídicos y su implementación práctica. El presente análisis parte de diversas investigaciones nacionales e

internacionales que visibilizan cómo el cuidado, históricamente relegado al ámbito privado y femenino, enfrenta una débil visibilidad estructural que impacta tanto en el bienestar de los cuidadores como en la calidad de vida de las personas cuidadas.

En el artículo de Sánchez et al. (2019) ofrece una mirada crítica sobre las concepciones que orientan las prácticas de cuidado en instituciones de protección de infancia en Colombia. A través de un enfoque cualitativo, basado en entrevistas, observación participante y análisis documental, se identifican tres concepciones principales del niño institucionalizado: como hijo de Bienestar, como niño en carencia y como niño resiliente. Estas visiones no solo determinan el tipo de relación que se establece entre cuidadores y niños, sino que también reflejan tensiones estructurales entre las obligaciones profesionales de restituir derechos y las funciones tradicionalmente atribuidas a la familia. El estudio concluye que la institucionalidad debe ir más allá de lo técnico-burocrático y propender por la construcción de vínculos significativos que reconozcan a los niños como sujetos activos de derechos. (Sánchez et al. 2019)

Para la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (2006) reconoce principios fundamentales como la no discriminación, la igualdad, el respeto por la diferencia y la participación. Si bien está dirigida principalmente a personas con discapacidad, su implementación también debe incorporar a las personas cuidadoras, quienes desempeñan un papel esencial en la garantía de estos derechos. En esa línea, la **Ley 2297 de 2023** constituye un avance normativo al reconocer su labor; sin embargo, aún enfrenta desafíos significativos en términos de operatividad, financiación y articulación institucional (Caicedo y Mina, 2022).

En efecto, la investigación evidencia que las principales barreras para el ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras incluyen el escaso reconocimiento institucional, la limitada participación en políticas públicas, la precariedad en salud mental y física, la invisibilización del

trabajo de cuidado y la ausencia de apoyos económicos y sociales. Estas limitaciones se ven agravadas por el bajo nivel de conocimiento que tienen las cuidadoras sobre las normativas vigentes, como la Convención y los sistemas institucionales locales (Caicedo y Mina, 2022).

Asimismo, la comprensión de la discapacidad ha transitado desde un enfoque médico-asistencial hacia un enfoque social y de derechos humanos, que identifica en las barreras estructurales y sociales las verdaderas causas de exclusión. Desde esta perspectiva, el modelo social plantea que la inclusión plena solo es posible si se eliminan dichas barreras, permitiendo así la participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida (Caicedo & Mina, 2022).

En este contexto, la participación social adquiere un carácter fundamental, especialmente dentro del Estado Social de Derecho colombiano, ya que se configura como una herramienta clave para la exigibilidad de otros derechos y se vincula directamente con la capacidad de incidir en la formulación de políticas públicas (Caicedo & Mina, 2022).

No obstante, el análisis de la política pública de discapacidad en el periodo 2013–2017 revela que, aunque se reconoce el vínculo entre discapacidad y cuidado, las políticas continúan centradas en la atención a la persona con discapacidad, excluyendo al cuidador informal como sujeto de derechos. Esta exclusión evidencia una persistente visión asistencialista, donde el cuidado se concibe como una responsabilidad privada, predominantemente femenina, sin reconocimiento económico ni institucional (Bacca et al., 2020).

Este fenómeno responde al denominado familiarismo, entendido como un obstáculo estructural que traslada la responsabilidad del cuidado a las familias, perpetuando así

desigualdades de género (Bacca et al., 2020). Aunque las políticas públicas nacionales han avanzado en el reconocimiento normativo de las personas cuidadoras, persisten vacíos en la articulación entre lo establecido en la norma y su aplicación en la realidad. En particular, destaca la carencia de mecanismos concretos de protección, atención psicosocial y acceso a servicios básicos (García et al., 2021).

Frente a este panorama, para Díaz et al., (2018) una estrategia relevante ha sido la Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), la cual promueve el empoderamiento familiar, la capacitación en rutas de atención y la participación en redes de apoyo. Esta metodología, implementada con éxito en el municipio de Girón, ha fortalecido la gestión comunitaria y la corresponsabilidad institucional (Díaz et al., 2018).

Adicionalmente, las acciones afirmativas han sido concebidas como instrumentos jurídicos destinados a garantizar el derecho a la igualdad en condiciones materiales para poblaciones históricamente discriminadas, como las personas con discapacidad y sus cuidadores. En el caso de Pereira, la implementación del Acuerdo 055 de 2011 permitió visibilizar las necesidades del sector y proponer estrategias inclusivas desde la política pública local (Hurtado Castrillón, 2011). Estas medidas se fundamentan en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual ordena adoptar acciones diferenciadas a favor de grupos vulnerables para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos (Hurtado, 2011).

El artículo de Cantor y Menco (2018) propone una lectura crítica sobre la discapacidad, alejándose del enfoque biomédico y centrando su atención en las experiencias cotidianas de las familias y cuidadores. A partir de entrevistas y trabajo de campo en Cartagena, las autoras

visibilizan las tensiones que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias ante un Estado que, si bien ha suscrito marcos normativos relevantes como la Ley 1618 de 2013, presenta falencias estructurales en su implementación. El texto plantea que el cuidado, generalmente feminizado, afecta emocional, social y económicamente a quien lo asume, y que se requiere una mayor articulación entre instituciones, comunidades y familias para lograr una inclusión efectiva. El artículo llama a superar visiones asistencialistas mediante una intervención desde el Trabajo Social con enfoque de derechos, diferencial y comunitario. (Cantor y Menco, 2018)

Para el estudio de Vergara et, al (2018) ofrece una aproximación crítica a las formas en que niños y adultos de estratos bajos en Santiago de Chile construyen discursivamente sus experiencias parentales. Mediante entrevistas grupales, se evidencia cómo tanto los hijos como los padres desarrollan una reflexividad ética sobre el cuidado, en un contexto de intensificación de las responsabilidades familiares marcado por el neoliberalismo y la precariedad estructural. Los niños aparecen como agentes que reconocen el sacrificio de sus padres y buscan aliviarlos, mientras los adultos intentan redefinir su rol parental desde una ética de la presencia y la contención emocional. El estudio visibiliza las tensiones entre los discursos hegemónicos que estigmatizan a las parentalidades pobres y las contra narrativas que las resignifican desde la dignidad y el esfuerzo cotidiano. (Vergara et, al 2018)

En el testimonio de Mariela Serey, recogido por Andrade (2022), constituye una potente denuncia sobre el abandono histórico del Estado frente a los cuidados en Chile. A partir de su experiencia personal como madre de una niña con discapacidad severa, Serey visibiliza cómo el cuidado intensivo conduce al empobrecimiento estructural y emocional de quienes lo ejercen, especialmente mujeres. La entrevista articula una crítica al modelo individualista neoliberal,

proponiendo una transformación social basada en la justicia redistributiva y el reconocimiento de los derechos de quienes cuidan y son cuidados. En este sentido, la organización “Yo Cuido” emerge como un espacio de resistencia política, construcción colectiva y empoderamiento, que busca garantizar el cuidado como derecho humano fundamental en el marco de un Estado garante y corresponsable. (Andrade, 2022)

Por su parte, el artículo de Selma (2019) evidencia la profunda desprotección legal que enfrentan los cuidadores no profesionales en España, a pesar de la centralidad de su labor para el sostenimiento del Estado de bienestar. La autora analiza las limitaciones jurídicas de la figura del cuidador no profesional, marcada por la informalidad, la invisibilidad y la ausencia de una cobertura adecuada por parte del sistema de Seguridad Social. Además, critica la escasa eficacia del convenio especial que permitiría su inclusión en el régimen general, debido a su carácter voluntario, costo elevado y alcance limitado. El texto concluye que una verdadera transformación requiere servicios públicos universales y una política de cuidados que reconozca y remunere equitativamente esta labor, en especial para cerrar la brecha de género que caracteriza al trabajo de cuidado.

Y en el artículo de Comelin y Gómez (2018) examina las necesidades expresadas por cuidadores informales de adultos. El estudio revela cómo los cuidadores perciben el cuidado como una obligación familiar, lo que limita su capacidad de exigir apoyo institucional. Esta situación afecta el bienestar físico, emocional y social de los cuidadores, en su mayoría mujeres mayores, quienes además enfrentan condiciones de vulnerabilidad. Los hallazgos sugieren la urgencia de configurar un Sistema Nacional de Cuidados que garantice corresponsabilidad estatal, equidad y enfoque de género. (Comelin y Gómez 2018)

No obstante, la implementación efectiva de la Ley 2297 de 2023 enfrenta múltiples obstáculos en los territorios, debido a debilidades institucionales, escasa financiación y persistencia de estereotipos de género. Por consiguiente, se requiere fortalecer las capacidades institucionales y promover la participación de las personas cuidadoras en los espacios de toma de decisiones (Caicedo y Mina, 2022).

Un ejemplo ilustrativo es el de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad de Bogotá, donde la autogestión y la vigilancia ciudadana se han consolidado como mecanismos efectivos para lograr transformaciones sostenibles. Este espacio ha incidido en la formulación de políticas, ha visibilizado las demandas del sector cuidador y ha consolidado una red de apoyo basada en la autonomía, la justicia social y la dignidad (Caicedo y Mina, 2022).

Es por esto, que el análisis de la literatura y las experiencias territoriales revela que el cuidado de personas en situación de discapacidad ha sido históricamente invisibilizado por un enfoque asistencialista que prioriza la atención al sujeto con discapacidad, desestimando las condiciones de vida, salud mental y participación de quienes los cuidan. Esta omisión ha sido identificada tanto en la normativa como en la implementación práctica de las políticas públicas (Bacca et al., 2020) (García et al., 2021).

Así, la participación social, entendida como un derecho fundamental, se configura como eje transversal para garantizar los derechos de las personas cuidadoras. Casos como el de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad demuestran que el empoderamiento, la autogestión comunitaria y la incidencia política resultan esenciales para superar las barreras estructurales, jurídicas y culturales

que perpetúan la desigualdad y la exclusión (Caicedo y Mina, 2022).

En el artículo de Reyna (2024) desarrolla una profunda reflexión ética y jurídica sobre la invisibilización del cuidador primario informal. A partir del reconocimiento de la sobrecarga física, emocional y económica que enfrentan estas personas (en su mayoría mujeres), el autor argumenta la urgencia de una regulación legal que reconozca, capacite y compense su labor. El análisis se apoya en principios bioéticos como la autonomía, la justicia y la no maleficencia, proponiendo que el Estado debe garantizar los derechos tanto del cuidador como del receptor de cuidado. La propuesta se enmarca en un enfoque de derechos humanos y equidad de género, abogando por políticas públicas integrales y un Sistema Nacional de Cuidados. (Reyna, 2024)

En definitiva, la Ley 2297 de 2023 representa un avance significativo al reconocer a las personas cuidadoras como sujetos de especial protección, incorporándolas en el diseño y ejecución del Sistema Nacional de Cuidados. No obstante, su éxito dependerá de la capacidad del Estado y de los gobiernos territoriales para incorporar aprendizajes de procesos participativos previos, implementar acciones afirmativas concretas y garantizar que el cuidado sea una responsabilidad colectiva, con reconocimiento, redistribución y pleno respeto de los derechos de quienes cuidan.

1.6. Marco Conceptual

La evolución de la actividad de cuidado ha ido mejorando con el pasar de los años, inicialmente era considerada una labor **doméstica** de la mujer que protegía la vida del hogar, posteriormente se sumaría la **labor social o vocacional** donde personas con caridad humana se vinculaban en actividades que apoyaran a aquellas mujeres con dificultades para el cuidado; pero no siendo esto suficiente, se hacía necesario que el **sistema de salud** se vinculara desde los

conceptos técnicos y profesionales para el cuidado de sujetos de especial protección, es así que para (Alvarado, 2004)

La relación paciente y personal médico cogen fuerza, donde a través de “la ética del cuidado” estableció los deberes de quien cuida y derechos de la persona cuidada.

Pero poco a poco estos criterios iniciales fueron cambiando, con el firme propósito de ir vinculando a todos los actores de este grupo poblacional, por lo tanto no se podía dejar de lado el deber del Estado y la vinculación de los Derechos Humanos, robusteciendo de tal forma la ayuda que las personas en condición de cuidado y, de quienes las cuidan tanto lo necesitan.

Por lo anterior, el Sistema Nacional de cuidado ha ido no solo mejorando sus conceptos y actores, sino que además ha visibilizado el papel protagónico que cumplen las personas cuidadoras, ya que inicialmente nadie pensaba en condiciones de vida digna para ellas, asumiendo que el hecho de tener salud era más que suficiente, olvidando su humanidad, aspiraciones profesionales y laborales, desarrollo de la personalidad y uso del tiempo libre.

Por tal motivo, los conceptos técnicos que se utilizan en el sistema de cuidado son:

Personas cuidadoras: para Bacca et al., (2020) son aquellas que prestan apoyo a personas en situación de dependencia, especialmente a personas con discapacidad, ya sea en el ámbito familiar o comunitario, con o sin remuneración. Su labor es fundamental para garantizar el bienestar, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de quienes requieren apoyo continuo. No obstante, esta actividad ha sido históricamente invisibilizada y feminizada, lo que ha generado condiciones de precariedad, sobrecarga física y emocional, y exclusión social (Bacca et al., 2020).

Discapacidad y modelo social: para Caicedo y Mina, (2022). La comprensión de la

discapacidad ha evolucionado desde un enfoque médico-asistencial, centrado en la deficiencia individual, hacia un modelo social y de derechos humanos. Este nuevo paradigma considera que son las barreras sociales, actitudinales y estructurales las que generan discapacidad. En consecuencia, la inclusión plena de las personas con discapacidad exige la eliminación de dichas barreras y la promoción de condiciones equitativas de participación (Caicedo y Mina, 2022).

Cuidado y familiarismo: para Bacca et al., (2020). El cuidado en Colombia ha sido tradicionalmente asumido como una responsabilidad privada, mayoritariamente atribuida a las mujeres dentro del ámbito familiar. Este fenómeno, conocido como **familiarismo**, consiste en la delegación estatal del cuidado hacia las familias, sin reconocimiento institucional ni redistribución de responsabilidades. Este esquema refuerza desigualdades de género y limita el acceso de las cuidadoras a derechos sociales, económicos y políticos (Bacca et al., 2020).

Participación social: según Caicedo y Mina, (2022) la participación social es un derecho fundamental consagrado en el marco del Estado Social de Derecho. En el contexto del cuidado, implica que las personas cuidadoras tengan voz activa en los procesos de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas que les afectan. La participación fortalece la exigibilidad de derechos, promueve el empoderamiento y facilita el control social sobre la gestión pública (Caicedo y Mina, 2022).

Acciones afirmativas: conforme a Hurtado, (2011) son medidas especiales de carácter jurídico, administrativo o político adoptadas por el Estado para garantizar la igualdad real y efectiva de grupos históricamente discriminados. Estas acciones tienen sustento en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, y se aplican para superar condiciones de desigualdad

estructural que enfrentan, entre otros, las personas cuidadoras (Hurtado, 2011).

Ley 2297 de 2023: según Caicedo y Mina (2022) quien referencia a García-Cantillo et al., (2021) **establece** que esta norma, es el marco normativo para la creación del Sistema Nacional de Cuidados en Colombia. Reconoce a las personas cuidadoras como sujetos de especial protección y busca garantizar su acceso a servicios, apoyos y condiciones laborales dignas. Esta ley constituye un avance significativo hacia el reconocimiento institucional del cuidado como responsabilidad colectiva; sin embargo, su implementación enfrenta desafíos relacionados con la articulación intersectorial, la participación territorial y la superación de estereotipos de género (Caicedo y Mina, 2022; García-Cantillo et al., 2021).

Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC): según (Díaz et al., 2018) es una estrategia impulsada por la OMS que promueve la inclusión de personas con discapacidad a través de la participación de sus familias y comunidades. En el contexto del cuidado, esta metodología ha demostrado eficacia al fortalecer redes de apoyo, empoderar a las personas cuidadoras y fomentar la corresponsabilidad institucional, como se evidenció en el municipio de Girón (Díaz et al., 2018).

1.7. Marco Legal

El marco normativo que sustenta los derechos de las personas cuidadoras en Colombia ha tenido un desarrollo progresivo, impulsado tanto por compromisos internacionales como por disposiciones constitucionales y leyes nacionales.

La Constitución Política de Colombia (1991)

La Carta Política de 1991 reconoce en su artículo 13 el derecho a la igualdad y la obligación del Estado de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, como las personas cuidadoras, para garantizar condiciones reales y efectivas de igualdad. Además, los artículos 1, 2 y 93 consagran el principio de dignidad humana, la protección de los derechos fundamentales y el bloque de constitucionalidad, que incorpora los tratados internacionales sobre derechos humanos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) – ONU (2006):

Este instrumento internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, establece que los Estados parte deben asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y participación en igualdad de condiciones. Aunque no menciona directamente a los cuidadores, reconoce la necesidad de apoyos para la inclusión y participación, lo que implica valorar el rol de quienes cuidan. (Constitución Política de Colombia ,1991)

La Observación General N.º 5 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2017): Este documento interpreta el artículo 19 de la CDPD, sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. En él, se reconoce la necesidad de garantizar apoyos personalizados y sostenibles, así como la corresponsabilidad institucional en las labores de cuidado, destacando la necesidad de políticas que también consideren a las personas cuidadoras. (Observación General N.º 5 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2017)

Ley 2294 de 2023, “Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”. Destina un artículo para evidenciar la importancia de apoyar el sistema de cuidado. Además, establece que el Ministerio de Igualdad y Equidad, como

parte del Sistema Nacional de Cuidado, deberá crear, fortalecer e integrar una oferta de servicios para personas cuidadoras, tanto remuneradas como no remuneradas. Esta oferta incluirá formación, bienestar, generación de ingresos y fortalecimiento de capacidades, así como servicios para quienes requieren cuidado (niños, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros). El Ministerio definirá los criterios de identificación y selección de los beneficiarios.

Elementos claves:

- Reconocimiento del rol de las personas cuidadoras:
- Se reconoce explícitamente el papel fundamental de las personas cuidadoras, tanto remuneradas como no remuneradas (en su mayoría mujeres), en la sostenibilidad de la vida y en el bienestar de poblaciones vulnerables.

Creación y fortalecimiento de servicios integrales:

El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene la responsabilidad de consolidar una oferta articulada de servicios que incluya:

- Formación
- Bienestar físico, emocional y mental
- Generación de ingresos
- Fortalecimiento de capacidades
- Cobertura de grupos poblacionales que requieren cuidado:
- Los beneficiarios indirectos serán personas que demandan cuidado: infancia, personas mayores, personas con discapacidad y otros grupos definidos normativamente. (Ley 2294 de 2023,

Además, la norma se alinea con el modelo de corresponsabilidad del cuidado entre Estado, familia, comunidad y mercado, ya mencionado en el CONPES 4143 de 2023, avanzando hacia

una política pública integral de cuidados. En relación con los criterios de focalización, El párrafo delega al Ministerio la definición de criterios para identificar y priorizar a los beneficiarios, permitiendo así una ejecución técnica y focalizada del Sistema Nacional de Cuidado.

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 2294 de 2023, este representa un avance significativo en la consolidación del Sistema Nacional de Cuidado en Colombia. Eleva el cuidado al rango de prioridad estatal, visibiliza a las personas cuidadoras y promueve la corresponsabilidad social. Su aplicación efectiva dependerá de la voluntad política, la articulación intersectorial y la disposición de recursos a nivel nacional y territorial. Así, se fortalece el enfoque de bienestar, equidad y dignidad humana como fundamentos del desarrollo. (Ley 2294 de 2023)

Con la expedición de la Ley 2281 de 2023, se estableció el Sistema Nacional del Cuidado, con el fin de articular servicios, políticas públicas y actores institucionales para responder a las crecientes demandas de cuidado en los hogares colombianos. Esta ley reconoce el valor del trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, y promueve su redistribución entre el Estado, la sociedad y las familias, con un enfoque de corresponsabilidad y equidad de género. (Ley 2281 de 2023)

Con La Ley 2297 de 2023 “Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones” se crea el Sistema Nacional de Cuidados en Colombia y reconoce a las personas

cuidadoras como sujetos de especial protección (artículo 6) . Su objeto es garantizar el derecho al cuidado digno, equitativo y corresponsable, tanto para quienes requieren cuidados como para quienes los proveen. La ley promueve la redistribución de las responsabilidades del cuidado entre el Estado, la sociedad y las familias, e incluye medidas para el acceso a servicios, la participación en política pública y el reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado. (Ley 2297 de 2023)

La Ley 1413 de 2010 “Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”. Por medio de esta ley se reconoce el valor económico del trabajo no remunerado del hogar y de cuidado, y se ordena su inclusión en el Sistema de Cuentas Nacionales (artículo 1). Esto representa un avance en la visibilización estadística del trabajo de cuidado, principalmente realizado por mujeres, y sirve como base para el diseño de políticas públicas con enfoque de género. (Ley 1413 de 2010)

La Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones" Esta ley tiene como objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Si bien su foco principal es la violencia de género, en su desarrollo reglamentario ha contribuido a visibilizar las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres cuidadoras, en tanto su rol puede derivar en sobrecarga, aislamiento y situaciones de violencia económica o psicológica. (Ley 1257 de 2008)

La Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el

pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. Establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Aunque está centrada en el sujeto con discapacidad, su enfoque diferencial y de inclusión social plantea el deber estatal de promover entornos que faciliten la vida independiente, lo cual incluye indirectamente medidas de apoyo a las personas cuidadoras. (Ley 1618 de 2013)

El CONPES 4143 del 2025, establece la Política Nacional de Cuidado en Colombia, cuyo objetivo es garantizar el goce efectivo del derecho a cuidar en condiciones dignas y a recibir cuidado, así como reconocer y fortalecer las prácticas colectivas y comunitarias de cuidado, especialmente de comunidades campesinas y pueblos étnicos. La política busca transformar la organización social del cuidado, actualmente inequitativa, mediante un plan de acción a 10 años con 133 acciones y un presupuesto indicativo de \$25,6 billones. Involucra a 35 entidades nacionales y se articula con avances normativos como la Ley 2281 y la Ley 2294 de 2023, promoviendo la corresponsabilidad estatal, comunitaria y familiar en el cuidado, desde una perspectiva de derechos, equidad e interdependencia. (CONPES 4143 del 2025)

El Acuerdo 055 de 2011 – Concejo Municipal de Pereira: Este acuerdo local constituyó un precedente importante al visibilizar el papel de las personas cuidadoras en la política pública municipal. Estableció medidas para reconocer su labor, promover redes de apoyo y facilitar su inclusión en los programas de asistencia y formación. (Acuerdo 055 de 2011-Pereira)

Jurisprudencia

La Corte Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia que el cuidado debe entenderse como un derecho fundamental, especialmente en el caso de las personas en situación de

discapacidad, personas mayores y otros sujetos de especial protección constitucional. Mediante la **Sentencia T-583 de 2023**, el alto tribunal reconoció la importancia de garantizar el acceso efectivo a cuidadores para personas con discapacidad, resaltando que su ausencia puede implicar una vulneración del derecho a la vida digna. Asimismo, en la **Sentencia T-150 de 2024**, se establecieron reglas para la prestación del servicio de cuidador en el contexto del sistema de salud, reiterando que su provisión no puede estar sujeta únicamente a la capacidad económica de las familias. (Sentencia T-583 de 2023; Sentencia T-150 de 2024)

Por medio de la sentencia T-011 del 2025, la corte reconoció que este derecho está estrechamente vinculado con otros derechos fundamentales, como la vida digna, la salud, la integridad física y el mínimo vital. En ese sentido, el Estado colombiano tiene la obligación de garantizar el acceso a servicios de cuidado, mediante medidas legislativas, administrativas y presupuestales (Sentencia T-011 de 2025).

Por otro lado, la Ley 2281 de 2023 por medio de la cual se creó el Ministerio de la Igualdad y Equidad, fue demandada por no cumplir los requisitos de ley para su promulgación; sustentó el Congreso que la aprobación de la norma tenía inconsistencias y falta de los requisitos legales, como lo es contar con la aprobación del Ministerio de hacienda para certificar la creación de una norma cuyo objetivo tenía inversión social, pues cualquier proyecto de ley deberá informar de donde se dispondrá recurso para sostener la ley y si esto afectará o no el presupuesto del país. Esta demanda obtuvo sentencia de la corte Constitucional el 8 de mayo de 2024, indicando que el Ministerio no desaparece automáticamente, si no que la Corte da la opción para que el Congreso de la República modifique y promueva la Ley con el lleno de los requisitos legales que la Ley 819 de 2003 exige y el artículo 151 de la Constitución Política establece. Bajo esta premisa se declaró

la inexecutable de la Ley 2281 de 2023 en Sala Plena de la Corte Constitucional. (Sentencia C-161 de 2024)

Al llevar el Ministerio de la Igualdad y Equidad más de un año en ejecución, la Corte indicó que su decisión no cancela de inmediato la norma, sino que da un plazo de dos años para que el Gobierno Nacional y el Congreso de la República realice de nuevo el trámite de la norma; lo anterior, debido a que el gobierno Nacional ya estaba beneficiando a un grupo de ciudadanos a través del Ministerio.

Pese a los avances normativos y jurisprudenciales, persisten desafíos estructurales en la implementación del Sistema Nacional de Cuidado. La Corte ha advertido sobre la falta de coordinación y continuidad en las políticas públicas de cuidado, e instado al Estado a adoptar programas integrales que garanticen la atención sostenida a las personas en situación de dependencia, con participación tanto del Estado como de las comunidades (Sentencia T-011 de 2025).

Doctrina

Para Arrieta (2025) analiza el reconocimiento del cuidado como derecho fundamental a partir de la Sentencia C-400 de 2024 de la Corte Constitucional. Esta decisión marca un hito en Colombia y en América Latina, al establecer el carácter autónomo, universal, social y justiciable del derecho al cuidado. La Corte lo concibe como tridimensional: el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado, comprometiendo a la familia, la sociedad, el Estado y las empresas en su garantía. Este avance supera la visión del cuidado como servicio accesorio, y lo posiciona como una obligación estatal activa, con consecuencias jurídicas y sociales relevantes. (Arrieta ,2025)

Por su parte, Robledo (2025) expone que la creación del Sistema Nacional de Cuidado, formalizado mediante el CONPES 4143 de 2025, representa un avance clave hacia el reconocimiento del cuidado como un derecho fundamental y una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad civil, las comunidades y el sector privado. El sistema busca reconocer, redistribuir, reducir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, especialmente el realizado por mujeres sin remuneración. Su implementación responde a una histórica lucha feminista y a antecedentes normativos como la Ley 1413 de 2010 y experiencias locales como el Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá. No obstante, enfrenta desafíos políticos y jurídicos, incluyendo la inexecutable futura del Ministerio de la Igualdad (Sentencia C-161 de 2024), lo cual pone en riesgo su continuidad y exige una defensa activa por parte de los sectores sociales. (Robledo, 2025)

1.8. Enfoque Metodológico

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo, el cual permite comprender de manera contextualizada las realidades sociales desde la perspectiva de los actores involucrados. Como lo plantea Pizarro (2000), la investigación cualitativa “persigue entender los fragmentos de la realidad, tal y como la construye y da significación la propia persona, enmarcándolos de una manera global y contextualizada”.

Conforme a lo propuesto por Sampieri (2014) el enfoque cualitativo se caracteriza por su flexibilidad, subjetividad y orientación interpretativa. No sigue una secuencia rígida ni parte de hipótesis fijas; en cambio, las preguntas pueden surgir antes, durante o después de la recolección de datos. Se basa en una lógica inductiva, parte de lo particular a lo general y busca comprender significados, experiencias y percepciones desde la perspectiva de los participantes. Utiliza técnicas como entrevistas abiertas, observación no estructurada, análisis de documentos y relatos de vida. No pretende generalizar, sino interpretar fenómenos en su

contexto natural, considerando la diversidad de realidades y construcciones sociales. El investigador se involucra activamente y reconoce su influencia en el proceso. (Sampieri, 2014)

Desde esta perspectiva, se buscó describir y analizar las medidas adoptadas por el Estado colombiano para garantizar los derechos de las personas cuidadoras, particularmente de las mujeres en el municipio de Pereira, desde un enfoque de equidad de género y justicia social.

El tipo de investigación es explicativo, dado que pretende identificar las causas estructurales y normativas que limitan el goce efectivo de los derechos de las mujeres cuidadoras, así como comprender los factores que inciden en la falta de implementación de políticas públicas en el nivel territorial (Yáñez, s.f.).

Diseño de la investigación: La investigación se desarrolló mediante la revisión documental como técnica principal de recolección de información. Esta técnica permitió examinar una amplia gama de fuentes, incluyendo:

- Normativa nacional e internacional sobre el cuidado y los derechos de las personas cuidadoras.
- Políticas públicas, en particular la Ley 2297 de 2023 y el CONPES 4143 de 2025.
- Documentos institucionales, académicos y jurisprudenciales.

Instrumento: Como instrumento de análisis se diseñó una matriz de análisis documental, cuya estructura facilitó una revisión sistemática de los textos jurídicos, normativos y de política pública. Esta matriz permitió:

- Clasificar la información relevante.
- Identificar categorías temáticas clave (por ejemplo: enfoque de género,

corresponsabilidad, protección social).

- Establecer relaciones entre los elementos normativos y programáticos.
- Evaluar la coherencia, alcance y limitaciones del marco legal e institucional.

Según Hurtado (2000), este tipo de matrices son herramientas idóneas para extraer información no siempre evidente, permitiendo un análisis más profundo de los documentos.

Muestra y unidad de análisis: La muestra fue de tipo no probabilística e intencional, centrada en documentos relevantes seleccionados por su pertinencia con el objeto de estudio.

Estos incluyen, entre otros:

- Ley 2297 de 2023.
- Documento CONPES 4143 de 2025.
- Normas constitucionales y legales relacionadas (Artículos 13 y 43 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 1346 de 2009, entre otras).
- Estudios y tesis previas sobre mujeres cuidadoras.

La unidad de análisis está compuesta por el contenido normativo, programático y jurisprudencial que regula y orienta el cuidado en Colombia, así como los instrumentos de política pública que inciden en la vida de las mujeres cuidadoras en Pereira.

Rol del investigador: La investigadora participa como observadora participante, dada su experiencia como funcionaria pública y exdirectora de Mujer y Asuntos de Género en el Departamento de Risaralda. Esta posición le permite tener una comprensión institucional objetiva del problema y facilita la aproximación a los actores gubernamentales y sociales relevantes.

Capítulo 2.

2.1. Resultados

El CONPES 4143 del año 2025, establece la Política Nacional de Cuidado en Colombia, con el objetivo central de transformar la organización social del cuidado y garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas cuidadoras, tanto remuneradas como no remuneradas, incluyendo el derecho a cuidar en condiciones dignas. Desde la perspectiva de las personas cuidadoras, este CONPES, reconoce su rol esencial para el sostenimiento de la vida humana y no humana, y busca visibilizar prácticas de cuidado individuales, colectivas y comunitarias, especialmente aquellas desarrolladas por pueblos étnicos y comunidades campesinas.

Diagnostica problemáticas clave que afectan a las cuidadoras, como:

- Bajo reconocimiento social, jurídico y económico.
- Falta de acceso a derechos laborales, protección social y oportunidades de formación.
- Carga desproporcionada sobre mujeres y cuerpos feminizados, derivada de imaginarios y normas culturales que refuerzan la desigualdad.
- Insuficiente capacidad del Estado para responder a sus necesidades y demandas.

Plantea un plan de acción con 133 medidas concretas orientadas a:

- Proteger las prácticas de cuidado comunitario y ancestral.
- Mejorar las condiciones de vida y laborales de las personas cuidadoras.
- Transformar los imaginarios que perpetúan la desigualdad en el trabajo de cuidado.
- Fortalecer la institucionalidad para una respuesta estatal articulada y eficaz.
- Incluye compromisos interinstitucionales con participación de 35 entidades nacionales, destacándose el papel del Ministerio de Igualdad y Equidad, el Ministerio de Trabajo, y el Ministerio de Salud, entre otros. (CONPES 4143 de 2025)

Aunque existen normas y sentencias favorables (como la Ley 2297 de 2023 y las sentencias T-583 y T-159 de 2023), la política reconoce que aún no se ha garantizado plenamente el derecho de las cuidadoras, sobre todo en su dimensión colectiva y cultural. Desde las propias voces cuidadoras, se identificaron necesidades urgentes como formación certificada, ingresos dignos, acceso a salud mental y física, y reconocimiento institucional. Esto se evidenció en estudios y consultas realizadas durante 2023 y 2024. Promueve la participación de las cuidadoras en la implementación del sistema, incluyendo organizaciones como asociaciones comunitarias, parteras, madres comunitarias y colectivos territoriales.

2.1.2. Contenido normativo de la Ley 2297 de 2023 y su articulación con instrumentos de derechos humanos y de cuidado, identificando su enfoque de género y de justicia social

La Ley 2297 de 2023 tiene como objeto garantizar medidas efectivas y oportunas para fortalecer la autonomía de las personas con discapacidad, y reconoce el papel fundamental de los cuidadores y asistentes personales. Esta ley: i) Promueve el acceso al servicio de cuidado o asistencia personal (Art. 1); ii) Reconoce el derecho a la autonomía, la capacidad legal y la voluntad de las personas con discapacidad (Art. 1 y 3); iii) Establece principios rectores como la dignidad, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la inclusión plena (Art. 3); iv) Introduce el enfoque biopsicosocial para atender la discapacidad desde una perspectiva integral (Art. 4). (Ley 2297 de 2023)

Establece medidas concretas en áreas como:

- Formación (Art. 10 y 14)
- Empleo y emprendimiento (Art. 8 y 18)

- Flexibilidad laboral (Art. 7)
- Acceso a salud mental y física (Art. 13)
- Educación en extra edad (Art. 14)
- Reconocimiento simbólico (Art. 5)

Al centrarse en la autonomía, la capacidad legal y la voluntad de las personas con discapacidad, la norma incorpora un enfoque de derechos humanos y un modelo biopsicosocial que trasciende la visión asistencialista.

Finalmente, la participación de las personas con discapacidad en el diseño y evaluación de las políticas no está claramente establecida, lo cual debilita el principio de inclusión activa y el enfoque participativo que debe regir cualquier legislación en esta materia.

En suma, aunque la Ley 2297 de 2023 introduce medidas valiosas y un marco conceptual evolucionado, su impacto real dependerá de la voluntad política, la reglamentación efectiva, la asignación de recursos y, sobre todo, de la incorporación de un enfoque de género y de justicia redistributiva que permita transformar las condiciones estructurales de exclusión que afectan a las personas con discapacidad y a sus cuidadores. (Ley 2297 de 2023)

2.1.2.1. Articulación Con Instrumentos De Derechos Humanos Y De Cuidado

La Ley se alinea con estándares internacionales, en particular:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD): i) Adopta su enfoque de derechos humanos, promoviendo la autonomía, capacidad legal, y participación plena. ii) Reconoce explícitamente el papel de los cuidadores o asistentes

personales como parte integral del ejercicio de derechos (Art. 4, 6, 10). iii) Ordena adecuar el lenguaje institucional al establecido en la Convención (Parágrafo Art. 4).

- Marco biopsicosocial de atención en salud: ha sido impulsado por la OMS y ratificado en Colombia, articulándose con el Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) en salud mental y física (Art. 13). Instrumentos de cuidado y protección social (Ley 1618 de 2013, Ley 1341 de 2009, Ley 1014 de 2006): referenciados o modificados para incorporar la perspectiva del cuidado como eje de protección social y desarrollo económico.

2.1.2.2. Enfoque De Género Y Justicia Social

Aunque la Ley 2297 de 2023 no utiliza expresamente un lenguaje de enfoque de género, puede identificarse su presencia de manera implícita y transversal, especialmente en:

- El reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado, históricamente asumido en su mayoría por mujeres, como una labor que requiere reconocimiento, compensación y protección social (Art. 7, 8, 12, 13).
- La promoción de programas de formación, emprendimiento y acceso preferente a programas sociales para personas cuidadoras (Art. 10, 14, 18), lo que contribuye a reducir las desigualdades estructurales por razones de género.
- La visibilización del trabajo de cuidado mediante la creación del Día Nacional del Cuidador (Art. 5), con un enfoque simbólico y reivindicativo.
- El acceso diferenciado a programas sociales y de salud para cuidadores en condición de vulnerabilidad, lo cual materializa principios de justicia social y redistribución de oportunidades (Art. 12, 13).

En conclusión, la norma establece un conjunto de medidas concretas que abarcan la formación,

el empleo, la flexibilidad laboral, el acceso a la salud, la educación inclusiva y el reconocimiento simbólico del trabajo de cuidado. Su enfoque en la autonomía, la capacidad legal y la voluntad de estas personas representa una ruptura con modelos asistencialistas y promueve la inclusión desde una perspectiva de derechos humanos. Además, al adoptar el enfoque biopsicosocial, la ley reconoce la interacción entre las condiciones personales y el entorno social como determinante de la discapacidad. (Ley 2297 de 2023)

No obstante, esta norma presenta limitaciones que deben ser objeto de crítica. En primer lugar, carece de un enfoque de género explícito, a pesar de que el trabajo de cuidado no remunerado recae en su mayoría sobre mujeres, quienes enfrentan mayores niveles de precariedad, exclusión laboral y sobrecarga física y emocional. Esta omisión impide que la ley aborde de manera integral las desigualdades estructurales asociadas al cuidado, limitando su alcance en términos de justicia social. En segundo lugar, la ley no asegura mecanismos claros de financiación ni define con precisión los instrumentos de articulación interinstitucional. La dispersión de responsabilidades entre diferentes entidades del Estado sin una ruta operativa concreta ni un sistema robusto de seguimiento y evaluación puede generar obstáculos en la implementación real de sus disposiciones, haciendo que muchas de sus medidas queden en el plano declarativo. (Ley 2297 de 2023)

Asimismo, aunque promueve el acceso a la formación, la flexibilización laboral y el emprendimiento, no reconoce plenamente el cuidado como trabajo con valor económico. Las medidas planteadas para cuidadores no remunerados (como la inclusión en programas sociales o la priorización en el régimen subsidiado) siguen reproduciendo una lógica de asistencia y no de derechos laborales plenos, omitiendo la posibilidad de avanzar hacia la profesionalización, remuneración y protección social sistemática del cuidado. (Ley 2297 de 2023)

2.2. Principales desafíos institucionales, económicos y culturales para la implementación efectiva de la Ley 2297 de 2023 en Pereira, analizados desde su impacto en el goce efectivo de derechos de las personas cuidadoras.

Existen desafíos institucionales, económicos y culturales que pueden limitar significativamente el goce efectivo de derechos de las personas cuidadoras. Sin una implementación adecuada de la Ley 2297 del 2023, los cuidadores pueden continuar enfrentando barreras para acceder a servicios de salud, educación, empleo y protección social. Además, la falta de reconocimiento y apoyo puede afectar su bienestar físico y emocional, perpetuando ciclos de pobreza y exclusión social. (Ley 2297 de 2023)

2.2.1. Desafíos institucionales

Para la Defensoría del Pueblo, (2024, párr. 2) La Ley 2297 de 2023 fue sancionada el 28 de junio de 2023, con un mandato claro para que el Gobierno Nacional expidiera su reglamentación en un plazo de un año. Según lo indicado por la Defensoría del Pueblo (2024), al 28 de junio de 2024 advirtió, que este plazo se cumplió sin que se haya cumplido con la reglamentación, lo cual representa un incumplimiento del deber legal y una omisión institucional que vulnera el principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica de la población cuidadora. Informó que “La reglamentación de la Ley del Cuidador es fundamental porque establece normas claras y coherentes sobre cómo debe aplicarse y cumplirse” (Defensoría del Pueblo, 2024, párr. 2).

La Defensoría identifica seis puntos clave que deben desarrollarse en la reglamentación para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley:

- Actualización del registro y caracterización de cuidadores
- Políticas de inclusión laboral y flexibilidad horaria

- Apoyo a emprendimientos
- Definición y certificación de competencias laborales
- Diseño de programas formativos
- Acceso adecuado a servicios de salud

Cada uno de estos puntos responde a derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia (artículos 1, 13, 47 y 48) y en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), los cuales Colombia ha ratificado. (Defensoría del Pueblo, 2024).

Además, advierte la esta entidad, que el incumplimiento del plazo reglamentario podría generar:

- Desprotección jurídica de cuidadores frente al acceso a salud, empleo digno y formación.
- Fallas en la operatividad del Sistema Nacional de Cuidado, contemplado tanto en la Ley 2297 de 2023 como en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023, art. 106).
- Posible vulneración del principio de progresividad de los derechos sociales, contrario a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencias como la T-760 de 2008.
- Además, la falta de reglamentación obstaculiza la realización del enfoque diferencial y de género consagrado en el artículo 3º de la Ley 2297, el cual reconoce las desigualdades estructurales que enfrentan principalmente mujeres cuidadoras en Colombia. (Defensoría del Pueblo, 2024).

En el caso de Pereira, el sistema de cuidado venía siendo eje central de diferentes actores,

como fue la aprobación del proyecto de acuerdo No. 29 de 2023 en el Concejo, que busca garantizar los derechos de los cuidadores familiares de personas dependientes. La implementación de esta normativa requiere una articulación efectiva entre diferentes entidades del gobierno local y nacional. La falta de recursos y personal capacitado puede dificultar la ejecución de programas y servicios destinados a los cuidadores.

Para la realización de una buena gobernanza en los asuntos de madres cuidadoras en el municipio, no solo se requiere un marco normativo nacional, departamental y municipal, también es necesario la creación de una Comisión Intersectorial que promueva la articulación de las Secretarías con responsabilidad institucional, la participación ciudadana y el acompañamiento de los entes de control. Así mismo la invitación especial y voluntaria de entidades como el ICBF, universidades y fundaciones que puedan aportar y brindar apoyo a la Administración municipal. Esta Comisión Intersectorial tendrá como objetivo, definir los propósitos del Sistema Municipal de cuidado, diseñar e implementar los modelos de cuidado, articular los responsables del sistema de cuidado municipal, realizar seguimiento al plan de desarrollo y su plan de acción sobre el sistema de cuidado, promover nuevas estrategias que fortalezcan el apoyo para las mujeres cuidadoras y sus personas a cargo.

Con la creación de esta comisión y su regulación bimensual, se garantiza el cumplimiento del deber institucional con la política de cuidado. Consecutivamente, con la expedición del Plan de Desarrollo del Municipio, muestra una alineación parcial con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 2294 de 2023, que a su vez remite al artículo 6 de la Ley 2281 de 2023, sobre el papel del Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado (SNC). De tal manera, que dentro del “Componente 1. Bienestar social y calidad de vida para la familia

Pereirana” existe el programa “No 6: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar” en el que reconoce al grupo poblacional de “madres cuidadoras” los cuales “se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y riesgo, enfrentando desafíos únicos que limitan su acceso a oportunidades y derechos fundamentales”. (Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027)

Meta de Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Tipo de meta	Línea Base	Meta
Secretaría de Desarrollo Social y Político					
Brindar atención integral a 511 adultos mayores en centros de protección social del municipio de Pereira.	Adultos mayores atendidos.	Número	Incremento	493	511
Brindar atención a 500 adultos mayores a través de la canasta básica de servicios definida para los centros vida del municipio de Pereira.	Adultos mayores beneficiados.	Número	Mantenimiento	500	500
Brindar atención a 13.488 adultos mayores del programa Colombia mayor en el municipio de Pereira.	Adultos mayores beneficiados.	Número	Mantenimiento	13.488	13.488
Brindar atención familiar, social y comunitaria al 100% de personas con discapacidad, familias y cuidadores que lo requieran en el municipio de Pereira.	Personas atendidas.	Porcentaje	Mantenimiento	100%	100%
Diseñar e implementar el programa madres cuidadoras en el municipio de Pereira.	Programa diseñado e implementado.	Porcentaje	Incremento	-	100%
Brindar atención y direccionamiento a la oferta institucional al 100% de habitantes de calle y en calle que lo requieran en el municipio de Pereira.	Habitantes de calle y en calle atendidos.	Porcentaje	Mantenimiento	100%	100%

Alcaldía de Pereira. (2024). Cuadro de metas de producto – Secretaría de Desarrollo Social y Político. Plan de Desarrollo 2024–2027: Primero Pereira. <https://www.pereira.gov.co/documentos/1345/plan-de-desarrollo-pereira-2024-2027/>

El Plan de Desarrollo de Pereira 2024–2027 incluye dos metas relevantes para el Sistema Nacional de Cuidado. La primera busca mantener la atención al 100% de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, lo cual está alineado con la Ley 2297 de 2023 y el artículo 106 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, la meta requiere mayor claridad en cuanto a la articulación intersectorial, calidad del servicio y criterios de atención diferenciada. La

segunda meta propone diseñar e implementar el programa “madres cuidadoras”, lo cual representa un avance en el reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado, especialmente ejercido por mujeres. Aunque es coherente con el enfoque de género y justicia social, necesita definirse con mayor precisión su contenido, alcance y mecanismos de seguimiento. En conjunto, ambas metas están normativamente bien orientadas, pero requieren fortalecerse en su formulación operativa, sostenibilidad e integración institucional. (Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027)

La administración municipal cuenta con recursos físicos, financieros, de personal contratado y mapa de procesos, que son desaprovechados por los administradores públicos, pudiendo hacer uso eficiente de estas herramientas de trabajo en la operativización e impacto de las políticas públicas. La mayoría de Los planes de Desarrollo a nivel nacional son ineficientes en su formulación y resultados, pues la mayoría van orientados a cumplir indicadores de progreso (redacción, proyección, planeación) y no a resultados eficientes, ¿la razón? desconocimiento de los alcances institucionales e ingreso de recursos. (Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027)

2.2.2. Desafíos Económicos.

Precariedad laboral y falta de remuneración, son el principal desafío, si se tiene en cuenta que muchos cuidadores, especialmente mujeres, realizan su labor de manera no remunerada o en condiciones laborales precarias. La Ley 2297 busca incentivar el emprendimiento y la generación de ingresos para los cuidadores, pero la falta de acceso a recursos financieros y programas de apoyo puede limitar la efectividad de estas medidas. Para el caso de Pereira, pese a que en el Plan de Desarrollo 2024–2027: Primero Pereira, se evidencia propuestas

ambiciosas, a la fecha no han adelantado proyectos específicos para la población que hacen parte del sistema de cuidado. (Ley 2297 de 2023)

Pese a que, la Ley 2297 de 2023 contempla la entrega de una transferencia monetaria no condicionada dirigida a las personas con discapacidad y a sus cuidadores o asistentes personales, su implementación efectiva depende de la asignación adecuada de recursos y del diseño de mecanismos de distribución eficientes. A pesar de esta disposición, en la ciudad de Pereira el presupuesto asignado a la meta de producto denominada “Diseñar e implementar el programa Madres Cuidadoras en el municipio de Pereira” resulta insuficiente para generar un impacto significativo o beneficiar a las más de 500 madres cuidadoras identificadas en el territorio. Incluso, se limita la posibilidad de iniciar el programa focalizando en aquellas cuidadoras pertenecientes a los estratos 1 y 2, quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad. (Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027)

La administración municipal podría definir un recurso para el cumplimiento de un proyecto que genere un incentivo económico para las madres cuidadoras o en su defecto, realizar las gestiones pertinentes para que el Sistema General de participación destine un rubro para el apoyo de una iniciativa social

2.2.3. Desafíos Culturales

El principal reto es la estigmatización y falta de reconocimiento a la labor de cuidado, especialmente cuando es realizada por mujeres, que a menudo no es reconocida ni valorada socialmente. Esta falta de reconocimiento puede llevar a la invisibilización de las necesidades y

derechos de los cuidadores, dificultando la implementación de políticas públicas efectivas.

Otra dificultad es la de los roles de género y sobrecarga de trabajo, en donde las mujeres suelen asumir la mayor parte de las responsabilidades de cuidado, lo que puede generar una sobrecarga física y emocional. La Ley 2297 busca promover la corresponsabilidad en las tareas de cuidado, pero cambiar los roles de género tradicionales requiere un esfuerzo sostenido en educación y sensibilización. Si bien todas las poblaciones requieren algún tipo de apoyo, aquellas personas que asumen el cuidado de individuos en condición de discapacidad o de adultos mayores enfrentan mayores desventajas. Esta situación limita significativamente sus oportunidades laborales y el desarrollo pleno de sus proyectos de vida. Las personas cuidadoras dedican gran parte de su tiempo, e incluso su vida entera, a garantizar el bienestar de otros, lo cual implica sacrificar su autonomía económica y social. Además, este escenario evidencia una problemática estructural más profunda: la falta de reconocimiento y dignificación del trabajo de cuidado, que continúa siendo invisibilizado tanto en el ámbito institucional como en el social. (Ley 2297 de 2023)

2.3. Proposición de acciones concretas en el marco del CONPES 4143 de 2025, para las personas cuidadoras en el municipio de Pereira

En Pereira, las mujeres cuidadoras desempeñan una labor invaluable para el bienestar de sus familias y comunidades. En este contexto, generar incentivos económicos desde la Administración Municipal representa una estrategia clave para aliviar la carga económica y emocional que muchas de ellas enfrentan diariamente.

Para la Razón pública (2023) mientras el Sistema Nacional del Cuidado a través del Gobierno Nacional logran reconocer el Cuidado como un trabajo y destinan recursos del SGP (Sistema general de participación: asignaciones especiales) para dignificar la labor de las

mujeres cuidadoras; los municipios podrán implementar estrategias con recursos propios o alianzas empresariales. Los cuales requieren decisión del alcalde municipal el cual se apoyará en la Ley para el cumplimiento de una gobernanza equitativa e incluyente. (Razón pública, 2023)

Conforme a la base de datos madres cuidadoras componente de discapacidad (anexo 1) el municipio de Pereira cuenta alrededor con 578 madres cuidadoras de personas con discapacidad, según base de datos que reposa en la administración municipal, las cuales necesitan un incentivo económico para mejorar sus condiciones de vida y dignificar su situación social (Base de datos madres cuidadoras, 2024)

2.3.1. Propuesta

Un gran inicio de apoyo para esta población de especial protección, es iniciar con ofertas de teletrabajo de los estratos 1 y 2 en el Municipio de Pereira, cuya reglamentación se mediante el acuerdo de voluntades tal y como lo establece la Ley 1221 de 2008 "forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y comunicación TIC - para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo". (Concepto 204511 de 2023, Departamento Administrativo de la Función Pública)

El promover vínculos laborales bajo la modalidad de teletrabajo, dirigidos especialmente a mujeres cuidadoras, permitiría generar ingresos desde sus hogares durante los tiempos disponibles, sin desatender sus responsabilidades de cuidado. Dado que, en muchos casos, acceder a un empleo formal resulta casi imposible por sus obligaciones permanentes (más aún

cuando se trata de personas cuidadoras de individuos con discapacidad), el teletrabajo se presenta como una alternativa viable. Lo anterior, atendiendo al *Documento CONPES 4143 de 2025* establece en la página 105:

“Con el objetivo de fortalecer las habilidades tecnológicas de las personas cuidadoras y reducir la brecha digital, entre 2025 y 2030, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia de vinculación de personas que realizan trabajo de cuidado y/o asistencia personal a personas con discapacidad en las iniciativas de la Dirección de Apropiación de TIC.”

Con esta herramienta que promueve el CONPES y la Ley 2297 de 2023, el municipio puede iniciar un programa de capacitación en tecnologías, para que aquellas madres cuidadoras que cumplan con la preparación académica sean beneficiarias de una vinculación laboral con el municipio de Pereira o empresas aliadas al proyecto.

Ahora bien, para aquellas mujeres cuidadoras cuyo propósito de vida no es vincularse laboralmente con una empresa o entidad, existe la alternativa de apoyarlas en sus iniciativas empresariales las cuales desarrollan desde casa, pero que la falta de oportunidades comerciales les imposibilita salir adelante, por lo, cual la Administración municipal puede a través de sus programas de emprendimiento n destinar un recurso exclusivamente para este grupo poblacional y generar acciones de relacionamiento comercial para la venta de los productos de estas madres emprendedoras.

Para ello el l Documento CONPES 4143 en su página 103 cita:

“Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las mujeres cuidadoras y las oportunidades para la generación de ingresos, entre las vigencias 2025 y 2034 el Ministerio de Igualdad y Equidad diseñará e implementará una estrategia para la creación y el fortalecimiento de proyectos productivos que promuevan la autonomía económica de las mujeres cuidadoras” (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2023, p. 103).

Es así, como el CONPES genera herramientas y aliados para el cumplimiento de los

deberes institucionales y sociales de los municipios, en su acápite Plan de Acción, numeral 4.3.2. “ Estrategia para contribuir al reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas cuidadoras para mejorar su calidad de vida y mejorar las condiciones en las que proveen cuidados.” Cuenta con una acción que permite materializar el apoyo financiero a las mujeres dedicadas al sistema de cuidado: “Línea de acción 1. Estrategia para la garantía de los derechos económicos y sociales de las personas cuidadoras no remuneradas. ”

Línea de la propuesta: Promoción de vínculos laborales bajo la modalidad de teletrabajo para mujeres cuidadoras en Pereira.

Lo anterior permite crear condiciones de cuidado digno para las mujeres que día a día dedican su vida a otra vida, por lo anterior se plantean para el municipio de Pereira los siguientes objetivos.

Objetivo general:

Fomentar la inclusión económica y laboral de mujeres cuidadoras de estratos 1 y 2 en el municipio de Pereira, mediante la implementación de estrategias de teletrabajo o generando vínculos comerciales para el apoyo a sus emprendimientos, que les permitan generar ingresos sin abandonar sus labores de cuidado.

Tabla 1: Objetivos específicos, acciones, actividades y responsables

Objetivos específicos	Acciones estratégicas	Actividades clave	Responsables	Fuentes de financiación
Identificar y caracterizar a mujeres cuidadoras potencialmente beneficiarias.	Realizar un censo local de mujeres cuidadoras identificándolas por estratos.	Aplicar encuestas territoriales en comunas y corregimientos. Construir base de datos de mujeres elegibles.	Secretaría de Desarrollo Social y Político, Secretaría de Planeación.	Recursos propios (Secretaría de Desarrollo Social y Político: rubros destinados a programas de inclusión social, género y cuidado.

Sensibilizar a empleadores sobre la contratación en modalidad de teletrabajo	Promover convenios con empresas del sector público y privado.	Ofertas laborales en el sector público, ruedas de negocios y alianzas con cámaras de comercio y empresas privadas.	Secretaría de Desarrollo Social y Político, Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad, Secretaría privada y Secretaría Administrativa. Ministerio de Trabajo (Dirección Territorial)	Financiación en especie: Ministerio del trabajo, . Cooperación internacional y ONGs. También recursos propios del municipio vinculados como contratistas.
Fortalecer las capacidades técnicas de las mujeres cuidadoras	Implementar un plan de formación digital y laboral.	Cursos virtuales en alfabetización digital, ofimática, ventas en línea, atención al cliente, Excel, Word y plataformas digitales.	Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de TIC, SENA, Universidades aliadas	Financiación en especie: formación técnica y tecnológica certificada, acceso a plataformas virtuales. Convenios de cofinanciación: para formación o programas de empleabilidad con enfoque de género.
Implementar mecanismos de acceso a herramientas tecnológicas.	Gestionar dotación de kits tecnológicos básicos.	Entrega de computadores/tabletas y conexión a internet subsidiada.	Secretaría de Desarrollo Social y político, Secretaría de las TIC, Secretaría de educación, Alianzas con operadores de internet y sector privado	Recursos propios. , . Cooperación internacional y ONGs. Ministerio de las TIC.
Garantizar acompañamiento o psicosocial y técnico durante la ejecución de los trabajos.	Crear una unidad de seguimiento y apoyo al teletrabajo del cuidador.	Mentorías periódicas, seguimiento de casos, orientación jurídica y emocional.	Secretaría de Desarrollo Social y político, Secretaría de Salud, , ONG aliadas	Recursos propios, Cooperación internacional y ONGs

Criterios de priorización:

- Mujeres cuidadoras de personas con discapacidad.
- Residencia en estratos 1 y 2.

- Pertenencia a hogares monoparentales.
- Baja escolaridad y dificultad para movilidad o desplazamiento.

Indicadores de seguimiento:

Con la creación de la Comisión intersectorial, se realizará el seguimiento a cada uno de los compromisos adquiridos en la política pública municipal, los lineamientos del CONPES 4143 de 2025 y del Plan de Acción que se planifique con la comunidad y los actores estratégicos.

Los principales indicadores de seguimiento son:

- N° de mujeres cuidadoras caracterizadas e inscritas.
- N° de empresas aliadas al programa.
- N° de mujeres formadas y certificadas en competencias digitales.
- N° de mujeres cuidadoras vinculadas laboralmente mediante teletrabajo.
- % de satisfacción de beneficiarias y empleadores.

Indicadores de Resultado.

Con estos indicadores de resultado se evidencia la eficacia de las acciones, es el impacto real y tangible a la población de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad del Municipio de Pereira, a las cuales se les brinda una oportunidad de vida diferente mejorando sus condiciones socioeconómicas. Los indicadores de resultado propuestos son:

- Formalización académica en ciencias tecnológicas o administrativas en un 30% de la población caracterizada como madres cuidadora con dependiente con discapacidad de los estratos 1 y 2.
- Vinculación laboral pública o privada del 40% de la población caracterizada como madres cuidadora con dependiente con discapacidad de los estratos 1 y 2.

- Relacionamiento comercial y vitrinas de mercado en el 100% de las mujeres emprendedoras que pertenecen al sistema de cuidado con dependiente con discapacidad de los estratos 1 y 2.

Es importante tener en cuenta que no todas las mujeres necesitan formación profesional (técnica ó tecnológica), ya que algunas de ellas lograron algún nivel profesional. No todas cumplen con el compromiso de formalización académica propuesto en el programa, por ende, no logran entrar al proyecto; ó en su defecto no les interesa una vinculación laboral. Por otro lado, están aquellas que su visión no es un empleo formal, sino el apoyo a su proyecto personal de crear empresa. Y finalmente, se tendrá un grupo de mujeres a quienes ninguna de las iniciativas de desarrollo económico que se propusieron les es llamativa y bajo los criterios de respeto y libre desarrollo de la personalidad, se le deja a consideración tomar una decisión.

Con esta propuesta se pretende crear un modelo económico para apoyar las mujeres que hacen parte del sistema de cuidado, logrando así reconocer esta labor como un trabajo, vinculando las empresas privadas, tomando acción con recursos públicos y haciendo a través de un trabajo una actividad de respiro en la vida de las mujeres cuidadoras, ya que el hecho de recibir una remuneración por un desarrollo laboral en casa, dignifica su propósito de vida, mejora su cuidado emocional y por ende cambian las condiciones de vida de quien recibe el cuidado.

Una mujer que puede estar en casa al cuidado de los que ama, siendo económicamente productiva y puede mejorar las condiciones de vida de su hogar a través de sus propios recursos, es sin lugar a duda una mujer feliz con un hogar digno, alegre y sano. Todos hemos sido cuidados y cuidadores.

Aportes estudiantiles

- Se presenta como componente a este capítulo el proyecto de Decreto “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial del Sistema Municipal de Pereira” como sugerencia a la entidad territorial.
- Plan de acción para la implementación de la propuesta: inclusión económica y laboral de mujeres cuidadoras de estratos 1 y 2 en el municipio de Pereira.

Capítulo 3.

3.1. Discusiones

3.1. 2. Avances normativos y de política pública: del reconocimiento al diseño institucional

La expedición del CONPES 4143 de 2025 y la Ley 2297 de 2023 representa un hito en el reconocimiento estatal del cuidado como un derecho, un trabajo y un eje estructural de la protección social. Ambos instrumentos responden a una deuda histórica con las personas cuidadoras, especialmente mujeres, visibilizando su labor esencial para el sostenimiento de la vida.

El CONPES 4143 se destaca por su enfoque amplio e inclusivo, reconociendo las prácticas comunitarias, ancestrales y territoriales de cuidado, así como las desigualdades estructurales de género. Su articulación interinstitucional con 35 entidades, lideradas por el Ministerio de Igualdad y Equidad, es un paso clave para institucionalizar un sistema nacional de cuidado. En paralelo, la Ley 2297 de 2023 aporta un marco jurídico que, aunque enfocado en personas con discapacidad, reconoce explícitamente a los cuidadores y asistentes personales. Su articulación con instrumentos internacionales (como la CDPD) y su adopción del enfoque biopsicosocial rompen con paradigmas asistencialistas.

3.1.3. Tensiones y vacíos de la norma a la implementación

Pese al avance normativo, persisten tensiones críticas en la implementación:

- **Falta de reglamentación:** La omisión del Gobierno Nacional en reglamentar la Ley 2297 en el plazo estipulado vulnera derechos y pone en entredicho la operatividad del Sistema Nacional de Cuidado. La Defensoría del Pueblo ha advertido el riesgo de que esta omisión derive en ineficacia jurídica, fallas institucionales y una afectación directa al principio de progresividad de los derechos sociales.
- **Ausencia de mecanismos financieros definidos:** Aunque se mencionan transferencias monetarias y apoyos a emprendimientos, no existen fuentes de financiación específicas ni una arquitectura fiscal clara. Esto limita la posibilidad de implementar medidas de forma sostenida, especialmente en entidades territoriales con capacidades fiscales limitadas.
- **Débil enfoque de género:** La Ley 2297 no incorpora un lenguaje de género explícito, a pesar de que las mujeres asumen desproporcionadamente la carga del cuidado. Esta omisión diluye el alcance transformador de la norma en términos de equidad.

3.1.3. Desafíos territoriales: el caso de Pereira

En el contexto local, Pereira ha mostrado una intención política favorable al reconocer a las “madres cuidadoras” en su Plan de Desarrollo 2024–2027. Sin embargo, se identifican varios retos:

- **Alineación normativa parcial:** Aunque las metas propuestas se vinculan con los objetivos de la Ley 2297 y el artículo 106 de la Ley 2294, no se definen claramente mecanismos de articulación intersectorial ni criterios diferenciados de atención.
- **Ausencia de acciones específicas:** Las metas del Plan no incluyen proyectos concretos

ya implementados. Esto evidencia una brecha entre el diseño de política y su ejecución.

- **Insuficiencia presupuestal:** Sin recursos etiquetados para los programas de cuidado, la sostenibilidad financiera de las metas propuestas es incierta.

3.1.4. Propuestas viables desde el enfoque de corresponsabilidad y justicia redistributiva

Las acciones planteadas en el marco del CONPES 4143 para Pereira (como el acceso subsidiado a servicios públicos, la promoción del teletrabajo para cuidadoras y el fortalecimiento de emprendimientos productivos) son valiosas y viables. Estas medidas permiten:

- Reconocer el valor económico del cuidado.
- Favorecer la autonomía financiera de las cuidadoras.
- Disminuir la sobrecarga económica de los hogares más vulnerables.

Estas propuestas, si bien son operativamente viables, requieren voluntad política sostenida, institucionalidad técnica y seguimiento participativo para garantizar su eficacia.

3.1.5. Ciudades que han implementado acciones en pro del sistema de cuidado

En Ibagué, La apertura de la primera *Casa Rosa* representa un avance significativo en el fortalecimiento del sistema de cuidado y la garantía de derechos para las mujeres. Este espacio integral ofrece atención jurídica, apoyo psicosocial y formación técnica continua, promoviendo el empoderamiento, la autonomía económica y la recuperación emocional de las mujeres, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad. La iniciativa, liderada por la alcaldesa Johana Aranda, reafirma el compromiso institucional con el cuidado como eje de transformación social.

En Bogotá D.C. El jardín nocturno Rayito de Luna, en Engativá, es uno de los 49 jardines

infantiles nocturnos del Distrito que brinda atención a niñas y niños de 6 meses a casi 6 años. Funciona de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., ofreciendo también jornadas parciales, y está dirigido a familias con trabajos nocturnos o sin redes de apoyo. Este servicio, como el que recibe Yuli Paola Guerrero, madre recicladora, promueve el desarrollo integral infantil con atención pedagógica, alimentación y cuidado de calidad, siendo un ejemplo concreto del compromiso institucional con el sistema de cuidado en Bogotá.

Por otro lado, el distrito también ha implementado Las Manzanas del Cuidado, los cuales, son espacios integrales creados por la Alcaldía de Bogotá para reconocer y redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado, priorizando a mujeres cuidadoras. Ofrecen servicios gratuitos como educación, atención psico jurídica, actividades de bienestar y cuidado para sus personas a cargo, en un mismo lugar y con horarios flexibles. Institucionalizadas en 2023 como política pública, ya existen 17 en funcionamiento y se proyectan 45, consolidando un sistema sostenible que transforma la vida de las mujeres y garantiza sus derechos.

En países como Uruguay, se construyó la política pública, denominada “El Sistema Nacional Integrado de Cuidados en Uruguay: una oportunidad para el empoderamiento económico de las mujeres” (ONU Mujeres, 2019), está orientada a superar la injusta división sexual del trabajo mediante un modelo de corresponsabilidad entre el Estado, las familias, la comunidad y el mercado. Su objetivo es garantizar el derecho a cuidar y ser cuidado en condiciones de calidad, reconociendo el cuidado como función social y derecho humano.

El Sistema Nacional Integrado de Cuidados en Uruguay se estructura en torno al enfoque de ONU Mujeres de las “Tres R”:

- **Reconocimiento** del trabajo de cuidados no remunerado, mediante la medición estadística (Encuesta de Uso del Tiempo), valorización económica (22,9 % del PIB),

reformas legales (como el cómputo de años por cuidado en pensiones), y campañas de transformación cultural.

- **Reducción** del tiempo dedicado al cuidado no remunerado, ampliando la cobertura de servicios públicos (como los CAIF, Casas Comunitarias, Asistentes Personales, Teleasistencia, Centros de Día y Centros SIEMPRE) con criterios de calidad, inclusión social y perspectiva de género.
- **Redistribución** entre hombres y mujeres, a través de políticas como licencias parentales, horarios flexibles, beneficios por cuidado en empresas y campañas para promover la corresponsabilidad masculina (ej. “Papás por más horas”).

El Sistema Nacional Integrado de Cuidados en Uruguay contribuye a:

- **Facilitar la inserción laboral de mujeres**, especialmente de sectores vulnerables.
- **Reducir desigualdades socioeconómicas** entre mujeres, evitando su concentración en empleos informales y mal remunerados.
- **Revalorizar el trabajo doméstico** y profesionalizar a quienes cuidan, ampliando su acceso a seguridad social y formación.

No obstante, persisten desafíos estructurales como la formalización del trabajo doméstico a domicilio, la implementación efectiva de medidas de corresponsabilidad en empresas, y la ampliación de cobertura en localidades rurales y pequeñas.

Capítulo 4.

4.1. Conclusiones

1. La promulgación de la Ley 2297 de 2023 y del CONPES 4143 de 2025 constituye un hito en el reconocimiento del cuidado como un derecho humano, una función social y

un trabajo esencial. No obstante, su implementación enfrenta desafíos estructurales relacionados con la falta de reglamentación, escasa financiación, débil articulación institucional y ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación claros.

2. Las personas cuidadoras, particularmente mujeres, continúan enfrentando condiciones de precariedad, exclusión social y sobrecarga física y emocional. Esto se debe a la feminización del cuidado, el familiarismo institucionalizado y la débil visibilidad del trabajo de cuidado no remunerado en las políticas públicas. Pese al reconocimiento normativo, persisten vacíos que impiden su materialización en el territorio.
3. Aunque la Ley 2297 reconoce indirectamente las desigualdades de género, no incorpora un enfoque explícito que permita transformar las condiciones estructurales de las cuidadoras. La omisión de un lenguaje de género limita la eficacia redistributiva y transformadora de la norma, lo cual exige ajustes futuros en su reglamentación e implementación territorial.
4. La participación activa de las personas cuidadoras en los procesos de formulación e implementación de políticas públicas se configura como una herramienta esencial para la exigibilidad de sus derechos. Experiencias como la Red Distrital de Discapacidad de Bogotá demuestra el poder de la autogestión y la incidencia local para transformar la política pública del cuidado desde abajo.
5. En el municipio de Pereira se han dado pasos hacia el reconocimiento de las mujeres cuidadoras, como lo demuestran las metas del Plan de Desarrollo 2024–2027. Sin embargo, la falta de proyectos concretos, el presupuesto insuficiente y la débil articulación intersectorial ponen en riesgo la sostenibilidad y el impacto de estas iniciativas. La propuesta de teletrabajo y apoyo al emprendimiento representa una

estrategia viable, pero requiere voluntad política, cooperación institucional y evaluación constante.

6. El cuidado debe ser entendido no solo como una necesidad individual o familiar, sino como un pilar de justicia social que exige la corresponsabilidad del Estado, el mercado, la comunidad y las familias. Reconocer, redistribuir y recompensar el trabajo de cuidado es clave para avanzar en equidad de género, superar la pobreza estructural de las cuidadoras y garantizar el bienestar de las personas en situación de dependencia.
7. Casos como el Sistema Nacional Integrado de Cuidados de Uruguay ofrece rutas concretas para implementar políticas efectivas con perspectiva de género y territorialidad. Estos modelos evidencian la posibilidad real de profesionalizar, remunerar y dignificar el cuidado mediante la inversión sostenida, la institucionalidad técnica y el enfoque comunitario.
8. La sostenibilidad y efectividad del Sistema Nacional de Cuidado dependerá de su capacidad para traducir el marco normativo en acciones operativas con enfoque de derechos, equidad y corresponsabilidad. En ese sentido, es urgente garantizar la reglamentación de la Ley 2297, asignar recursos específicos, fortalecer las capacidades locales y promover una transformación cultural que dignifique el trabajo de quienes cuidan. Tal como lo señala Pineda Jiménez, J (2023).

Si como se evidencia en la práctica hay una relación positiva entre capacidad institucional y pobreza es importante entonces que la descentralización administrativa, parta del supuesto que las dificultades en la producción y eficiencia de resultados inciden en las brechas en la calidad de la vida de los ciudadanos y que por ende se materializan en el territorio (p.8)

5. Referencias

- Andrade Guzmán, C. (2022). El cuidado como derecho. Reflexionando sobre el cuidar desde una perspectiva de redistribución y reconocimiento. *Propuestas Críticas en Trabajo Social*, 2(4), 211–220
- Bacca, A. L., Sabogal, J. E., & Arrivillaga, M. (2020). Análisis de la política pública de discapacidad en relación con los cuidadores. *Hacia la Promoción de la Salud*, 25(1).
<https://doi.org/10.17151/hpsal.2020.25.1.3>
- Caicedo, J. A., & Mina, D. Z. (2022). *La participación social en el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, familia y personas cuidadoras de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad*. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- Cantor Rueda, D. P., & Menco Cadena, A. P. (2018). Dinámicas de la discapacidad pensadas desde el lugar de las familias y/o cuidadoras/es: experiencias como eje de reflexión para la inclusión. *Revista Investigación & Desarrollo*, 100(18), 100–114.
- Carmona Monsalve, J., Galeano Gaviria, M., & Hoyos López, Y. D. (2023, noviembre 16). Redes de apoyo social de cuidadoras de niños y niñas con diversidad funcional [Trabajo de grado, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. Repositorio Institucional UNIMINUTO.
<https://repository.uniminuto.edu/server/api/core/bitstreams/ba248153-0a48-4e7e-9b59-bddd388916f4/content>
- Caicedo, J. A., & Mina, D. Z. (2022). La participación social en el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, familia y personas cuidadoras de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad. *Revista Margen*, (105), 1–22.
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). Sentencia T-760 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Comelin Fornés, A., & Leiva Gómez, S. (2018). Necesidades emergentes del cuidado informal de mayores dependientes: Develando las voces de los cuidadores familiares. *Revista Interamericana de Psicología*, 43(5), 358–364.
- CONPES 4143. (14 de Febrero de 2025). Obtenido de CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL.
- Cuervo, C. Y., & Posada, M. L. (15 de agosto de 2022). Desarrollo de la legislación en discapacidad en Colombia. Obtenido de
[file:///Users/mac/Desktop/tesis%20paola/editorial,+Gestor a+de+la+revista,+Desarrollo+de+.pdf](file:///Users/mac/Desktop/tesis%20paola/editorial,+Gestor+a+de+la+revista,+Desarrollo+de+.pdf)
- Díaz Jiménez, J., Piñeres Ochoa, M., & Rodríguez Ballesteros, C. (2018). *Estrategias de participación social con los cuidadores de personas con discapacidad del municipio de Girón*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Defensoría del Pueblo. (05 de noviembre de 2024). página oficial de la Defensoría del Pueblo. Obtenido de En Colombia más de tres millones de personas cuidadoras no reciben ninguna remuneración:
<https://www.defensoria.gov.co/-/en-colombia-m%C3%A1s-de-tres-millones-de-personas-cuidadoras-no-reciben-ninguna-remuneraci%C3%B3n>
- DNP. (22 de Mayo de 2024). Departamento Nacional de Planeación. Obtenido de
https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/_subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-desarrollo-social/Paginas/sistema-nacional-de-cuidado.aspx
- García-Cantillo, C., Reyes-Ruiz, L., & Sánchez-Villegas, M. (2021). Psychological approach of informal caregivers of people with disability: A documental analysis perspective of the Colombian

normativity. *Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica*, 40(5), 549–555.
<http://doi.org/10.5281/zenodo.5459769>

- Guerrero Bejarano, M. A., López Bosiga, V., & Salamanca, K. N. (s.f.). *Mujer y su rol de cuidado en la discapacidad* [Trabajo de grado, Universidad Pedagógica Nacional]. Repositorio Institucional UPN.
<http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/19151/Mujer%20y%20su%20rol%20de%20cuidado%20en%20la%20discapacidad.pdf?sequence=7&isAllowed=y>
- Hurtado Castrillón, L. F. (2011). Acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad en el municipio de Pereira en el período 2010-2011. *Memorando de Derecho*, 83–85.
- Hurtado de Barrera, J. (2000). *Metodología de la investigación holística* (3ª ed.). SYPAL.
- Meléndez Gutiérrez, A. K. (s.f.). *Estado del arte: La delicada línea entre ser mujer y ser cuidadora* [Trabajo de grado, Universidad Pedagógica Nacional]. Repositorio Institucional UPN.
<http://upnblib.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/20554/Estado%20del%20arte%20La%20delicada%20l%C3%ADnea%20entre%20ser%20mujer%20y%20ser%20cuidadora.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Micare. (Diciembre de 2023). Instituto Milenio para la Investigación del Cuidado. Obtenido de https://www.micare.cl/wp-content/uploads/2023/12/Estudio_MICARE_2023.pdf
- ONU MUJERES. (10 de 05 de 2023). ONU MUJERES America Latina y el Caribe. Obtenido de <https://lac.unwomen.org/es/promocion-de-politicas-y-sistemas-integrales-de-cuidados>
- ONU MUJERES. (10 de Mayo de 2023). ONU MUJERES. Obtenido de <https://lac.unwomen.org/es/promocion-de-politicas-y-sistemas-integrales-de-cuidados>
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
- Pineda Jiménez, J (2023) La descentralización administrativa como motor de transformación social y económica de Colombia. XXVIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, La Habana, Cuba, 21 - 24 nov. 2023. Obtenido https://www.academia.edu/127750917/La_descentralizaci%C3%B3n_administrativa_como_motor_de_transformaci%C3%B3n_social_y_econ%C3%B3mica_en_Colombia
- Revista Semana. (06 de 03 de 2024). Obtenido de <https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/la-carga-invisible-de-las-mujeres-en-colombia-quienes-estan-detras-de-los-oficios-del-hogar/202404/>
- Roa, Ó. A. (17 de diciembre de 2023). La Ley 2297 de 2023 protege a las personas que cuidan de otras personas, pero su situación real es desoladora: los enfermos cuidan a otros enfermos. Obtenido de *Razón pública*: <https://razonpublica.com/critico-panorama-los-cuidadores-colombia/>
- Selma Penalva, A. (2019). La (des)protección social de los cuidadores no profesionales. *Revista Derecho Social y Empresa*, (10), 110–131.
- Sánchez-Reyes, J. E., Cantor-Jiménez, J., Castro-Sardi, X., & Bolaños, Y. (2019). Concepciones de niño y modos de relación de cuidadores y profesionales con niños institucionalizados, Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(2), 1–24.
- Vergara del Solar, A. C., Sepúlveda Galeas, M. A., & Chávez Ibarra, P. B. (2018). Parentalidades intensivas y éticas del cuidado: Discursos de niños y adultos de estrato bajo de Santiago, Chile. *Psicoperspectivas*, 17(2)
- Yanez, D. (s.f.). *Investigación explicativa: Características, técnicas y ejemplos*. Recuperado de https://dlwqtxts1xzle7.cloudfront.net/65558522/Investigacion_Explicativa-libre.pdf

NORMATIVA

- Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008*. Diario Oficial No. 47.193.
- Congreso de la República de Colombia. (2010). *Ley 1413 de 2010*. Diario Oficial No. 47.685.
- Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 1618 de 2013*. Diario Oficial No. 48.701.

- Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1346 de 2009*. Diario Oficial No. 47.429.
- Congreso de la República de Colombia. (2023). *Ley 2297 de 2023*. Diario Oficial No. 52.429.
- Concejo Municipal de Pereira. (2011). *Acuerdo 055 de 2011*.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2017). *Observación general N.º 5: Vida independiente y ser incluido en la comunidad (art. 19)*.

Jurisprudencia

- Corte constitucional, Sala Primera de Revisión, 20 de enero del 2025, Sentencia T-011
- Corte constitucional, Sala Tercera de Revisión, 19 de diciembre del 2023, Sentencia T-583
- Corte constitucional, Sala Sexta de Revisión, 03 de mayo del 2024, Sentencia T-150
- Corte constitucional, Sala Plena, 08 de mayo del 2024, Sentencia C-161

6. Anexos

- 1. Base de datos mujeres cuidadoras Pereira**
2. proyecto de Decreto creación comisión intersectorial “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial del Sistema Municipal de Pereira” como sugerencia a la entidad territorial.
3. Plan de acción para la implementación de la propuesta: inclusión económica y laboral de mujeres cuidadoras de estratos 1 y 2 en el municipio de Pereira.
4. Informe de evaluación al seguimiento del plan de desarrollo vigencia 2024.